ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PINODUERO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2026, del Presidente de la Mancomunidad Pinoduero (Valladolid), por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de selección para contratar personal laboral fijo en la modalidad de contrato de relevo mediante el sistema de oposición. Denominación de la plaza: ENCARGADO. Expte 5/2026.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL FIJO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DERIVADA DEL REAL DECRETO-LEY 11/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA PLAZA.
Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para contratar personal laboral fijo en la modalidad de contrato de relevo mediante el sistema de oposición, al haber recibido autorización por parte de la Secretaría de Estado de Función Pública en fecha 25 de mayo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

Denominación de la plaza: ENCARGADO

Titulación requerida:
Graduado escolar o en educación secundaria o formación profesional de técnico o de técnico auxiliar.

Vínculo Laboral fijo (modalidad contrato de relevo)

Funciones:
-Responsable de las funciones de coordinación de los medios materiales y personales de la Mancomunidad, organizando las rutas, los camiones, todo ello en función de las necesidades que surjan, bajo la única autoridad del Presidente.
-Realizar las diferentes tareas de recogida de RSU y limpieza de contenedores. Incluyendo la conducción de camiones y barredoras.
-Mantener los vehículos a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
-Informar oportunamente al presidente del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallos o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
-Informar oportunamente al presidente de toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones.
-Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
-Elaboración anual del calendario laboral de los trabajadores.
-Y, en general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas y resulten necesarias por razón del servicio.

Retribuciones básicas y complementarias que correspondan.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.
Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo; el Real Decreto

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Las presentes Bases vincularán a la Administración, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es).

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es). Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias (el título de Graduado escolar o en educación secundaria o formación profesional de técnico o de técnico auxiliar). La titulación requerida establecida en las presentas bases.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.
f) Poseer en vigor el permiso de conducción clase C + CAP
g) Estar en situación de desempleo o haber concertado con la Mancomunidad Pinoduero un contrato de duración determinada (art. 12.7 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. Queda exceptuado el requisito de estar en situación de desempleo que deberá cumplirse y acreditarse en el momento de formalización del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Pinoduero, puesto a disposición en el **ANEXO I** de estas bases. Las instancias se dirigirán a Presidencia y se presentarán en el Registro General o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.
No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.
El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web, Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, y en el Boletín Oficial de la Provincia.
En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Aportación del Permiso en vigor de conducción clase C + CAP
- Acreditación, en su caso, de haber concertado con la Mancomunidad Pinoduero un contrato de duración determinada

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

4.3. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.
A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Mancomunidad Pinoduero. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.4. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es).

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **10 días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es) para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.
A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:
1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.
La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones o si en el listado no aparecen causas a subsanar. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es). Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la o las pruebas selectivas.
En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.
Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral.

-Secretario: El Secretario General o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso ala Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al Presidente de la Mancomunidad, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.
Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.
En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.
A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.
Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será de conformidad con el art. 61 del TREBEP, el de oposición, con una valoración de 100%.

7.3. **Oposición**: Esta fase versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo II de estas bases.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

a) Primer ejercicio que será eliminatorio: consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 45 minutos, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización.
Las preguntas versarán sobre el contenido del temario propuesto (ANEXO II). Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.
Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1,5 puntos, las respuestas erróneas **restarán 0,33 puntos**, y las no contestadas **no puntuarán ni penalizarán**. La puntuación máxima será de 60 puntos, se requiere para superar este primer ejercicio obtener una puntuación de, al menos, 30 puntos o más.

b) Segundo ejercicio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio: consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y maniobra con camión de recogida de residuos y mantenimiento de camión de recogida de residuos, por los aspirantes que hubiera sin que en ningún caso pueda exceder de una hora. La valoración máxima de este ejercicio será de 40 puntos, se requiere para superar este segundo ejercicio obtener una puntuación de, al menos, 20 puntos o más.

Descripción de la prueba práctica a realizar y distribución de la puntuación:
1.- Prueba de conducción y maniobra del camión con obstáculos (se valora sobre 15 puntos) y maniobras de aparcamiento (se valora sobre 10 puntos). Valoración total de 25 puntos, por cada fallo se restará 1 punto.

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

2.- Prueba de mantenimiento de los camiones y que redundan en un mejor funcionamiento de los mismos. se valorará sobre 15 puntos, por cada fallo se restará 1 punto.
Los aspirantes para esta prueba práctica deben llevar la documentación exigida, presentarse con carnet y calzado adecuado para la prueba práctica, y solicitar aclaraciones previas con el Tribunal si surge alguna duda formal.

7.5 Calificación. Los procesos selectivos a través del sistema de oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

7.6 Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.
8.1 Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

8.2. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en el en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es) como mínimo.

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es), las puntuaciones obtenidas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS.
9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es).

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadpinoduero.sedelectronica.es), los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de la plaza se efectuará según el orden obtenido en el proceso selectivo.
La persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada como personal laboral fijo en la modalidad de contrato de relevo previa resolución Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.
El aspirante seleccionado como personal laboral fijo deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

12.1.- Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que hayan participado en el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir temporalmente vacantes debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa estará ordenada según la puntuación obtenida.
Formarán parte de la bolsa los aspirantes que hayan superado el proceso y no hayan sido el seleccionado para la contratación como resultado de este proceso.

12.2.-El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

- Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos acumula un tiempo de trabajo total prestado que supere un mes, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

12.3.-La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

12.4.-Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:
- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad/paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

12.5.-Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.
Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.
Quedará anotación escrita de lo que se indica mediante la elaboración de diligencia, añadiéndose al expediente.

12.6.- La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

12.7.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 4 años, sin perjuicio de su prórroga.

DÉCIMOTERCERA. - RECURSOS.
Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.
Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellidos
DNI
Dirección
Código Postal
Municipio Provincia
Teléfono Móvil
Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Notificación electrónica.
Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de 2026, para cubrir, mediante oposición, una plaza de Encargado, para personal laboral fijo de la Mancomunidad Pinoduero, en términos previstos en las presentes bases y el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo así como el resto de normativa en vigor.
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (la prevista en la cláusula 4.2)
o_____
o_____

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.026.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.
PRESIDENCIA MANCOMUNIDAD PINODUERO

ID DOCUMENTO: BOi0ZTZ0yHqMVKK2gYAtI3Q0Zuk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

ANEXO II. PROGRAMA TEORICO

- BLOQUE I.- PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.
- TEMA 2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos y deberes. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes y derechos de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.
- TEMA 3. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- TEMA 4. Las Mancomunidades. Concepto, regulación actual, creación o constitución, funcionamiento, disolución, etc.
- TEMA 5. Estatutos de la Mancomunidad Pinoduero, funciones, competencias y órganos que conforman la misma.
- TEMA 6. Conocimiento de la Mancomunidad Pinoduero. Ayuntamientos y localidades que la integran. Callejeros de los Municipios de la Mancomunidad.

- BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 7. -Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial:
o Bases generales y autorizaciones administrativas.
o Infracciones.
o Señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.
- TEMA 8.- Los residuos sólidos: Conceptos generales. - Conceptos y clases. - Recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos.
- TEMA 9.- Herramientas y utensilios utilizados en la recogida de residuos sólidos urbanos: Tipología, uso y mantenimiento.
- TEMA 10.- Reciclaje: conceptos generales, clasificación y tratamiento.
- TEMA 11.- Mecánica básica del camión:
o Chasis y carrocería.
o Electricidad, batería y sistemas eléctricos.
o Hidráulica.
o Neumáticos.
- TEMA 12.- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Normas y procedimientos básicos sobre seguridad laboral y prevención de riesgos. Protección personal.

En Tudela de Duero, a 5 de octubre de 2026.- El Presidente.- Fdo.: Claudio Moyano Noriega.